

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

31

MADRID

OTROS ANUNCIOS

#### Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 24 de febrero de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se declara el ámbito territorial del entorno de la calle Ángel Ganivet, en el distrito de Retiro, como espacio de especial protección para el peatón.

Conforme al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, Ley de Tráfico), corresponde a los municipios la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

El artículo 38 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), dispone que el Ayuntamiento de Madrid, en los términos de dicha Ley y de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ejerce las competencias que tiene atribuidas en materia de tráfico, circulación y seguridad vial sobre las vías urbanas, así como sobre cualquier espacio abierto a la libre circulación de personas, animales y vehículos.

Por otra parte, el artículo 39 de la LCREM establece que el Ayuntamiento de Madrid regulará los distintos usos de las vías y espacios urbanos de tránsito y circulación de personas, animales y vehículos, con la finalidad de armonizar los distintos usos, incluido el peatonal y hacerlos compatibles de forma equilibrada con, entre otros, la movilidad, la protección del medio ambiente y de la integridad de los espacios públicos y privados.

En este marco jurídico, la Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 5 de octubre de 2018 (en adelante, OMS), en su artículo 136 establece que las “zonas peatonales” son espacios preferentes para el tránsito y la estancia peatonal, quedando prohibidos con carácter general el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos.

Por otro lado, el artículo 137 de la OMS dispone que mediante acuerdo del órgano competente se podrán declarar, con carácter temporal o permanente, determinadas calles y espacios públicos como “espacios de especial protección para el peatón”.

Así, con arreglo a lo previsto en el citado artículo 137, y de acuerdo con lo señalado en la correspondiente Memoria Justificativa de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, la calle Ángel Ganivet, entre calle Juan de Urbietta y calle Walia; la calle Averroes, entre calle Viera y Clavijo y calle Ángel Ganivet; y la calle Homero, entre calle Viera y Clavijo y calle Ángel Ganivet, deben ser declaradas como espacio de especial protección para el peatón.

De igual manera, el artículo 138.1 de la OMS establece los supuestos para los que excepcionalmente y previa solicitud se podrá autorizar el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales en los casos en que quede debidamente justificada la necesidad de realizarlo, entre ellos, para efectuar labores de carga y descarga.

Con base en lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad y en uso de las competencias atribuidas en el apartado 3.º.2.2 del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,

#### DISPONGO

Primero.—Declarar con carácter permanente como “espacio de especial protección para el peatón” la siguiente vía del distrito de Retiro:

1. Calle Ángel Ganivet, entre calle Juan de Urbietta y calle Walia.
2. Calle Averroes, entre calle Viera y Clavijo y calle Ángel Ganivet.
3. Calle Homero, entre calle Viera y Clavijo y calle Ángel Ganivet.

Segundo.—Con carácter general, quedan prohibidos el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos en las calles reseñadas en el apartado anterior.

Tercero.—Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza el acceso, circulación y estacionamiento para efectuar las operaciones de carga y descarga, así como para el acceso a los vados existentes en las citadas vías, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Carga y descarga: Estas labores se efectuarán los días laborables, en horario de 8 a 11, con entrada por las calles Ángel Ganivet, Antonio Díaz-Cañabate, y Averroes, y con salida por las calles Ángel Ganivet, Antonio Díaz-Cañabate y Homero
- b) Acceso vados: Se podrá acceder a los vados existentes sin limitación de horario, entrando por las calles Ángel Ganivet, Antonio Díaz-Cañabate, y Averroes, y con salida por las calles Ángel Ganivet, Antonio Díaz-Cañabate y Homero.

En el Anexo figura un gráfico de accesos a vados y operaciones de carga y descarga.

Cuarto.—La accesibilidad en la zona está garantizada debido a la configuración ortogonal del área.

Para reducir el recorrido a los residentes con acceso a vados del tramo de la calle Viera y Clavijo, entre las calles Juan de Urbietta y Antonio Díaz-Cañabate, se cambiará el sentido de dicho tramo de calle, de manera que pueda accederse desde la calle Walia.

Se permitirá el cruce a través de Ángel Ganivet de los vehículos que circulen por la calle Antonio Díaz-Cañabate. Para ello se cambia el sentido de esta calle en la manzana comprendida entre las calles Viera y Clavijo y calle Ángel Ganivet, en sentido Viera y Clavijo.

Ver detalle en gráfico Anexo.

Quinto.—En las vías declaradas como “espacio de especial protección para el peatón” se instalará la correspondiente señalización indicativa de la misma.

Sexto.—El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

ANEXO

GRÁFICO ACCESOS VADOS Y CARGA Y DESCARGA

➔ **ACCESO**

➔ **SALIDA**



